

SESIÓN N° 22, CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y quince minutos del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 905353K).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día de de 2024, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE 928504P).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, de 6 de mayo de 2024, notificando resolución por la que se deniega el beneficio fiscal otorgado a diversos inmuebles adscritos a los Colegios Concertados “San

Francisco de Asís” y “La Inmaculada”.

2. Escrito del Consejo Superior de Deportes, de 13 de mayo de 2024, por el que se notifica propuesta de resolución definitiva de concesión en la convocatoria de ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se incluye una subvención por importe de 356.485,65 euros, para “Plan de Adecuación, Sostenibilidad, Digitalización, Accesibilidad y Eficiencia Energética en el Complejo Juan Palao Azorín, para fomentar el turismo deportivo sostenible”.

3. Resolución de la Presidencia del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, de 17 de abril de 2024, por la que se inadmite la reclamación R-041-2023, interpuesta en fecha 12 de junio de 2023 por “Soy su voz” frente al Ayuntamiento de Yecla.

4. Escrito de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de 2 de mayo de 2024, por la que se estima la solicitud de autorización de modificación de las partidas financiadas de las actuaciones objeto de la subvención concedida al Ayuntamiento de Yecla en el expediente 5C23SD000003 (“Difusión Ferial Outlet de Yecla 2024” y Yeclanea 2023”)

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 868663C, 881462D, 784028D, 777197Q, 538849C, 495804R, 836272P, 864552R, 874683N, 867931K, 892058W).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Suitable Software Vinfoval, S.L.: Antenimiento 2024 Software Gestión Policial VinfoPol (Expte. 868663C).....7.260,00 €
- Espúblico Servicios para la Administración: Plataforma recursos humanos contenido editorial y contenido servicios (Expte. 881462D)8.681,98 €
- Quirón Prevención, S.L.U.: Prestación técnica y médica (Expte. 784028D).....7.886,83 €
- Técnicas y Servicios Integrales, de Levante, S.L.: Limpieza edificios municipales, abril 2024 (Expte. 777197Q).....64.119,32 €
- Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Limpieza, mantenimiento y conservación zonas verdes, abril 2024 (Expte. 538849C).....48.626,09 €

- Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Limpieza viaria, recogida r.s.u. y recogida selectiva (Expte. 495804R).....180.264,34 €
- Alma Ata Salud, S.L.: Centro de Día plazas de dependientes, abril 2024 (Expte. 836272P).....44.174,00 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Las aves”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Las aves”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
27/04/2024	107/24	Instant Ticket	3.492,00 €	1.755,00 €	1.737,00 €

3. Corrección de error material en las Listas Cobratorias Prestación Suministro De Agua Potable, Canon De Saneamiento (Ley 3/2000, de 12 Julio) del Cuarto Trimestre de 2023 y Tasa Por Recogida De Residuos Sólidos Urbanos del Primer Trimestre de 2024 (Expte. 874683N).

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 23 de enero de 2024, relativo a las “Listas cobratorias del Precio Público por Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento (Ley 3/2000, de 12 de julio) del 4º trimestre de 2023, y Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del 1º trimestre de 2024”.

Resultando que en el apartado 2º del acuerdo, se aprobó liquidación a favor de FCC Aqualia, S.A. en concepto de canon del servicio de suministro de agua potable del 4º trimestre de 2023, por importe de 28.045,93 €, cuando el importe correcto es de 24.672,54 euros.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a las Administraciones Públicas, la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el error material de referencia, y en consecuencia, aprobar la liquidación a favor de FCC Aqualia, S.A. en concepto de canon del 4º trimestre del servicio de suministro de agua potable del 4º trimestre

de 2023, por importe de 24.672,54 € (concepto 550.00 del Presupuesto Municipal de Ingresos).

4. Solicitudes de bonificación del 50% de la cuota de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública, ejercicio 2024 (Expte. 867931K).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, en los que solicitan la bonificación del 50% en la cuota de la “Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública”, prevista para pensionistas y jubilados, cuyos ingresos mensuales familiares “per cápita”, no sobrepasen el 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Considerando lo dispuesto en el Art. 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 20, reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública, en el que se establecen los requisitos para tener derechos a las bonificaciones.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa del Negociado de Gestión Tributaria, de 9 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a los interesados que seguidamente se relacionan, las bonificaciones del 50% en la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública, solicitadas en enero y febrero de 2024, por los conceptos y razones que se indican:

	VADO N.º	SITUACIÓN	CAUSA
Efigenia Serrano Gil	620-vado hor. de 4 a 9 v.	Francisco Castaño, 288	Poseer mas inmuebles urbanos y aparcamiento de más de 25 m
José Díaz Martínez	1101-vado hor. de 4 a 9 v.	Cruz de Piedra, 113 A	Poseer mas inmuebles urbanos y aparcamiento de más de 25 m
Antonio Pérez López	1847-vado hor. hasta 3 v	Rasillo, 35	Aparcamiento de más de 25 m
Josefa Azorín López	601-vado hor. de 4 a 9 v.	Historiador Miguel Ortuño, 2	Poseer mas inmuebles urbanos y aparcamiento de más de 25 m
José Bueno Salcedo	1277-vado hor hasta 3 v	San Isidro, 39	Aparcamiento de más de 25 m
Josefa Soriano Ortuño	54-vado hor hasta 3 v	Av. Pablo Picasso, 13	Poseer mas inmuebles urbanos
Josefa García Martínez	602-vado hor de 4 a 9 v	Hernán Cortés, 28	Posee mas inmuebles urbanos y aparcamiento de más de 25 m

5. Solicitud de la Comunidad de Propietarios calle Pascual Amat, 28 sobre bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las obras de Instalación de ascensor en el edificio de viviendas sito en calle Pascual Amat, 28

(Expte. Obras 136/24) (Expte. 892058W).

A la vista del escrito presentado con fecha 4 de marzo de 2024 (R.E. 3.810) por D. Juan Ramón Chirlaque Azorín, en representación de la Comunidad de Propietarios calle Pascual Amat, 28, por el que solicita la bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) correspondientes a las obras de “Instalación de ascensor en edificio de viviendas” con emplazamiento en calle Pascual Amat, 28”, amparadas en la licencia urbanística nº 136/24, concedida mediante acuerdo de 2 de abril de 2024, por residir en dicho inmueble varias personas de más de 70 años, teniendo además una de ellas dependencia acreditada por el Instituto Murciano de Salud.

Considerando:

Primero: Que el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dispone que: “No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales (...)

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las Entidades Locales establezcan en los supuestos expresamente previstos por la ley.”

Segundo.- Que en relación al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el artículo 103.2.e) del citado texto legal establece que las Ordenanzas fiscales podrán regular “Una bonificación de hasta el 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan el acceso y habitabilidad de los discapacitados.”

Tercero.- Que la Ordenanza Fiscal núm. 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras prevé en su artículo 7.c) que: “Podrá concederse una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo de concesión, previa valoración de la concreta relación entre la obra a realizar y la minusvalía o discapacidad que se padezca y se pretenda favorecer con dicha construcción, instalación u obra. (...)

Se equiparan a las personas en situación de discapacidad, las personas mayores de setenta años, sin que sea necesario que acrediten su discapacidad con el documento expedido por el órgano competente, cuando las obras afecten a los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la vivienda y la vía pública, tales como portales, ascensores, rampas o cualquier otro elemento arquitectónico.”

Resultando que los solicitantes han acreditado que residen en dicho edificio varios vecinos mayores de 70 años mediante el certificado de empadronamiento correspondiente, teniendo además una de ellas dependencia acreditada por el Instituto Murciano de Salud.

Y conforme al informe-propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, Dña. M^a Engracia Conejero-Caerols Gil, de 8 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Comunidad de Propietarios calle Pascual Amat, 28 bonificación del 90% de la cuota del I.C.I.O. correspondiente a las obras de “Instalación de ascensor en edificio de viviendas” con emplazamiento en calle Pascual Amat, 28 (Ref. Catastral 4059912XH6745G), amparadas en la licencia urbanística nº 136/24.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 609887Q, 609978R, 630560D, 696864R, 788250R, 859543K, 911057H, 906106F, 894659H, 900960J, 902702D, 901788J).-

1. Licencia urbanística a D. Francisco Sanjuán Sanjuán: Autorización inicio de obras (Expte. nº 96/2022) (Expte. 609887Q)

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2022, fue concedida a D. Francisco Sanjuán Sanjuán licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, en emplazamiento calle Santa Barbara, n.º 48., con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por la interesada con fecha 7 de marzo de 2024, que complementa y satisface la parte técnica del expediente.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 10 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar a D. Francisco Sanjuán Sanjuán el inicio de las obras amparadas por la

licencia urbanística nº 96/2022 conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2022, y con la siguiente condición particular:

- Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de las mismas para proceder a la tirada de cuerdas, de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente.

2. Renuncia a Licencia urbanística de Dña. y D.
(Expte. nº 201/2022) (Expte. 609978R)

Vista cuanta documentación obra en el expediente de referencia incoado a instancia de Dña. y D., titulares de la licencia urbanística n.º 201/2022, concedida para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en paraje “Los Quiñones” (polígono 115, parcela 266).

Resultando que mediante instancia presentada con fecha 27 de marzo de 2024 (R.E. 5738) por D. Juan Ramón Chirlaque en representación de ambos titulares, se aporta escrito de renuncia a la licencia urbanística n.º 201/2022.

Considerando lo establecido en el art. 94 de la “Ley 39/15 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”, que establece que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 7 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aceptar la renuncia de Dña. y D. a la licencia urbanística n.º 201/2022 y declarar concluso el correspondiente procedimiento.

3. Rectificación de segundo error material en acuerdo de 3 de agosto de 2022 sobre “Licencia urbanística a D. y Dña. (Expte. nº 306/2022)” (Expte. 630560D).

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Mediante acuerdo de 3 de agosto de 2022 fue concedida a D. y Dña. licencia urbanística nº 306/2022 para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento paraje “Fuente La Negra”, de conformidad con

el proyecto básico y ejecución y resto de la documentación obrante en expediente.

- En el punto primero de dicho acuerdo se cometieron dos errores materiales, un primero consistente en reseñar un número erróneo del expediente de licencia urbanística (se indicó como número de expediente el 119/22, cuando el nº correcto era el 306/22), y un segundo error, consistente en reflejar un emplazamiento catastral incorrecto de las obras (se indicó como emplazamiento de la obra la parcela 2 del polígono 110, cuando el emplazamiento correcto era la parcela 96 del polígono 128).
- Con fecha 20 de marzo de 2024, se adoptó acuerdo de rectificación del error material referido al número de expediente, sin embargo, no se rectificó el segundo error material, relativo a la parcela y polígono de ubicación de las obras.

Considerando que según lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, existe la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 8 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el segundo referido error material sufrido en el acuerdo de 3 de agosto de 2022, y entender en consecuencia adoptado el mismo en los siguientes términos:

“Licencia urbanística a D. y Dña. (Expte. nº 306/2022)
(Expte. 630560D).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en paraje “Fuente la Negra”, polígono 128 parcela 96, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 306/2022.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las

condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- *Antes de iniciar las obras deberá presentar certificado expedido por la comunidad de regantes a la que pertenezca la parcela, donde se acredite que la misma cuenta con los correspondientes derechos de riego.*
- *Deberá Cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGM. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.*
- *Cumplir igualmente con la normativa sectorial aplicable en referencia a vertidos y, entre otros, con la Normativa de los Planes Hidrológicos Segura y Júcar (15-21_ BOE 19/01/2016), según la demarcación hidrográfica en la que se ubique la vivienda.*
- *No consta que la parcela cuente con suministro de agua potable desde redes, públicas o privadas, que cumplan lo dispuesto para las mismas en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, por lo tanto, la red interior de suministro de agua potable de la vivienda deberá abastecerse desde depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes que cumplirán con lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005) y en el ya señalado RD 140/2003.*
- *El régimen de plazos, será el siguiente:*
 - *6 meses para iniciar la edificación.*
 - *24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.”*

4. Rectificación de error material en acuerdo de 12 de marzo de 2024 sobre “Licencia urbanística a D. y Dña.: Cumplimiento de condiciones de carácter documental y autorización inicio de obras (Expte. nº 306/2022)” (Expte. 630560D).

Resultando que en sesión de 12 de marzo de 2024, fue adoptado el acuerdo de referencia, por el que se consideraron cumplidas las condiciones de carácter documental a que quedó sometida la autorización del inicio de las obras amparadas en la licencia urbanística nº 306/22, y se autorizó el inicio de las obras.

Resultando que en dicho acuerdo se cometió un error material consistente en reflejar

un emplazamiento catastral incorrecto de las obras, puesto que se indicó como emplazamiento de la obra la parcela 2 del polígono 110, cuando el emplazamiento correcto era la parcela 96 del polígono 128.

Considerando que según lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, existe la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 8 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el referido error material sufrido en el acuerdo de 12 de marzo de 2024, y entender en consecuencia adoptado el mismo en los siguientes términos:

“Licencia urbanística a D. y Dña.: Cumplimiento de condiciones de carácter documental y autorización inicio de obras (Expte. nº 306/2022) (Expte. 630560D).

Resultando que mediante acuerdo de 3 de agosto de 2022, fue concedida a D. y Dña. licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en paraje “Fuente la Negra”, polígono 128, parcela 96, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en expediente, quedando condicionada la autorización del inicio de las obras al cumplimiento de determinadas condiciones de carácter documental.

Resultando que mediante escritos de 4 de octubre de 2023 y 13 de febrero de 2024, los promotores han justificado el cumplimiento de las referidas condiciones de carácter documental.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 7 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Considerar cumplidas las condiciones de carácter documental a que quedó sometida la autorización del inicio de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada, en paraje “Fuente la Negra”, polígono 128, parcela 96.

2. Autorizar por tanto el inicio de las obras.”

5. Licencia urbanística a D. Sergio Martínez Payá: Modificación del proyecto básico (Expte. n.º 703/2022) (Expte. 696864R)

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2023, fue concedida a D. Sergio Martínez Payá licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, garaje, barbacoa y piscina, en emplazamiento paraje “La Decarada” polígono 35 parcela 179, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 703/2022.

A la vista del escrito presentado por el interesado de fecha 20 de febrero de 2024 (R.E. núm. 2997) por el que presenta solicitud de modificación del proyecto básico para su ejecución en 2 fases, y por tanto de la licencia urbanística.

A la vista de los informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro de 8 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del proyecto básico obrante en expediente n.º 703/2022 relativo a la construcción de vivienda unifamiliar aislada, garaje, barbacoa y piscina, con emplazamiento paraje “La Decarada”, polígono 35 parcela 179, conforme a la documentación aportada.

2. Conceder a D. Sergio Martínez Payá la oportuna licencia municipal con arreglo al proyecto básico (para ejecución en 2 fases) modificado para construcción de vivienda unifamiliar aislada, garaje, barbacoa y piscina, con emplazamiento paraje “La Decarada” polígono 35 parcela 179.

3. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

4. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentarse la siguiente

documentación: Proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada, garaje, barbacoa y piscina y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.

- Cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del P.G.M.O. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Para la primera ocupación del edificio el promotor deberá acreditar lo siguiente:
 - Al objeto de justificar la habitabilidad de la vivienda, y en cumplimiento del apartado 2.1.1.1. del DB HS4, el interesado deberá acreditar que el agua que dará servicio a la instalación cumple lo establecido en el RD 140/2003 por el que se establecen criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
 - Autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art.101 del RDL 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
 - El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a Dña.: Autorización inicio de obras (Expte. N° 407/2023) (Expte. 788250R)

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2024, fue concedida a Dña. licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, con emplazamiento en paraje “Umbría Peñas Blancas”, polígono 31 parcela 119, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por la interesada con fecha 18 de marzo de 2024, que complementa y satisface la parte técnica del expte. N.º 407/2023.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro de 9 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 407/2023 conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2024.

7. Licencia urbanística a Tárraga e Hijos, C.B. (Expte. n.º 818/2023); Expte. Electrónico 859543K).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro de 8 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Tárraga e Hijos, C.B., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de nave industrial sin uso específico, en emplazamiento avenida de la Paz, n.º 199, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 818/2023.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los promotores de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Los promotores deberán comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Depósito de fianza por importe de 8.300,00 euros, en garantía de reposición de la urbanización que pudiera resultar deteriorada a consecuencia de las obras.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

8. Licencia urbanística a D. Pedro Ortuño Santa: (Expte. n.º 3/2024) (Expte. 911057H).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro de 8 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Pedro Ortuño Santa la oportuna licencia municipal para demolición de vivienda unifamiliar y nave industrial entre medianeras, con emplazamiento avenida de la Paz, n.º 73-75, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 3/2024, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Se deberán depositar fianzas por importes de 1.347,00 euros, en garantía de reposición de la urbanización que pudiera resultar deteriorada a consecuencia de las obras de demolición, y de 4.192,00 euros, en garantía del correcto levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.
- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el

acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y más concretamente en la Disposición adicional cuarta y Seguridad y Salud en el trabajo R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, se deberá aportar el plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral competente.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizados los trabajos se comprobará que el vallado de la parcela se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación Urbana (art. 3.2.49. Vallado de solares) y a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla (art. 23).
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día

siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

2.2. El régimen de plazos, será el siguiente:

- El promotor de la obra vendrá obligado a comunicar mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las obras, dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.

9. Licencia urbanística a Dña. (Expte. n.º 146/2024), (Expte. 906106F).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro de 8 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para demolición de trasteros y refuerzo estructural en garaje en vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle Historiador Miguel Ortuño, n.º 11, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 146/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Depósito de fianza por importe de 250 euros, en garantía de reposición de la urbanización que pudiera resultar deteriorada a consecuencia de las obras.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga

justificada

10. Licencia urbanística a Banco Sabadell, S.A. (Expte. n.º 174/2024), (Expte. 894659H).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro de 8 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Banco Sabadell, S.A., la oportuna licencia municipal urbanística para reforma parcial interior en edificio catalogado, en emplazamiento calle España, n.º 14, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 174/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Depósito de fianza por importe de 375,00 euros, en garantía de reposición de la urbanización que pudiera resultar deteriorada a consecuencia de las obras.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

11. Licencia urbanística a Sociedad Muñoz y Alcántara, S.L. (Expte. n.º 176/2024); Expte. Electrónico 900960J).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro de 8 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Sociedad Muñoz y Alcántara, S.L., la oportuna licencia municipal

urbanística para construcción de nave para almacén agrícola y cabezal de riego, en emplazamiento paraje “Casa Santa” polígono 96 parcela 18, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 176/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

12. Licencia urbanística a Degusta Horno Restaurante Pastelería S.L. (Expte. n.º 178/2024), (Expte. 902702D).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro de 8 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Degusta Horno Restaurante Pastelería S.L la oportuna licencia municipal para demolición de vivienda existente entre medianeras, en emplazamiento calle San Pascual, n.º 84, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 178/2024, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Se deberán depositar fianzas por importes de 201,88 euros, en garantía de reposición de la urbanización que pudiera resultar deteriorada a consecuencia de las obras de demolición, y de 440,99 euros, en garantía del correcto levantamiento y reposición de

cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla
- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y más concretamente en la Disposición adicional cuarta y Seguridad y Salud en el trabajo R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, se deberá aportar el plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral competente.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizados los trabajos se comprobará que el vallado de la parcela se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación Urbana (art. 3.2.49. Vallado de solares) y a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla (art. 23).
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

2.2. El régimen de plazos, será el siguiente:

- El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las obras, dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.

13. Licencia urbanística a D. Moisés Martínez Rubio (Expte. n.º 194/2024) (Expte. 901788J).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro de 8 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Moisés Martínez Rubio la oportuna licencia municipal urbanística para vivienda unifamiliar aislada, almacén y piscina, con emplazamiento en paraje “Carrascalejo”, polígono 54 parcela 158, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 194/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local

en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMO. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Para la primera ocupación del edificio el promotor deberá presentar los siguientes documentos:
- Al objeto de justificar la habitabilidad de la vivienda, y en cumplimiento del apartado 2.1.1.1. del DB HS4, el interesado deberá acreditar que el agua que dará servicio a la instalación cumple lo establecido en el RD 3/2023 por el que se establecen criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- A este respecto, y dado que se trata de una edificación aislada sin acceso a la red de distribución general de agua potable del municipio, el único suministro viable de agua potable es mediante cisternas y depósitos móviles, regulado en el art.34 del RD señalado. Por lo que el interesado deberá aportar:
- Informe sanitario favorable emitido por la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma, por tratarse de un suministro mediante cisterna durante más de cuatro meses al año. -
- Contrato de suministro con operador autorizado por la autoridad competente y dado de alta en la actividad de suministro de agua mediante cisternas y depósitos móviles.
- Autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art.101 del RDL 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 882174R, 894795X, 927101Q, 928209E, 927088Y, 928814W, 927497Q, 927069X, 926689T, 918717X, 924638W, 926780W). -

1. Concurso-Oposición para la creación de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario/a interino/a, o contrataciones laborales no fijas, en la categoría de Inspector de Rentas-Auxiliar: Listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as (Expte. 882174R).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 882174R.

Habiéndose publicado en el BORM Núm. 72, de 27 de marzo de 2024, el anuncio de la convocatoria del procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario/a interino/a, o contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Inspector de Rentas-Auxiliar, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Expirado el plazo de presentación de instancias por los/as aspirantes.

Y conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de las reguladoras del procedimiento selectivo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es:

	ASPIRANTES
1
2
3
4

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42

43
44
45

2. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes excluidos/as en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, con indicación de las causas de exclusión, será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es:

	ASPIRANTES	CAUSA DE EXCLUSION
1	Instancia presentada fuera de plazo

3. Nombrar a los/as siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente/a

- Titular: Dña. María Dolores González Soriano. Suplente: Dña. Yolanda Cerdán Reyes.

Vocales

- Titular: Dña. María Belén Estévez Serrano. Suplente: D. Aparicio Villaescusa Pastor.
- Titular: D. Antonio Luis Olmos Gálvez. Suplente: Dña. Concepción Ibáñez Beneito.

Secretario/a

- Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

La pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La valoración provisional de los méritos presentados por los/as aspirantes tendrá lugar el día 7 de Junio de 2024, en las dependencias del edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 08,30 horas.

5. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 11 de Junio de 2024, quedando convocados los/as aspirantes, para su realización, a las 11,30 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Espacio

Joven de Yecla, sito en Calle Abad José Sola, s/n (Edificio Bioclimático-Yecla Valora), de esta ciudad.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, aptdo. 5.2, de las reguladoras del procedimiento selectivo, una vez publicados los anteriores acuerdos en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, se concede un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, a partir del siguiente a dichas publicaciones, a los/as aspirantes que no figuren en la relación de admitidos/as, ni en la de excluidos/as, para que puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as.

7. De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos provisionales se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

8. Los sucesivos anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

2. Concurso-Oposición para la creación de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas en la categoría de Peón-Operario: Listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as (Expte. 894795X).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 894795X.

Habiéndose publicado en el BORM Núm. 72, de 27 de marzo de 2024, el anuncio de la convocatoria del procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Peón-Operario, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos,

acumulación de tareas, etc.).

Expirado el plazo de presentación de instancias por los/as aspirantes.

Y conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de las reguladoras del procedimiento selectivo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es:

	ASPIRANTES
1	Buyolo Ibáñez, Daniel
2	Carpena García, Sergio
3	Forte Gil, Débora
4	Gil Palao, María Josefa
5	Gómez Muñoz, Juan Antonio
6	González Ibáñez, José Luis
7	Martínez García, José David
8	Martínez Rubio, David Lorenzo
9	Martínez Santos, Francisco Miguel
10	Martínez Tortosa, María Francisca
11	Martínez Villaescusa, Jesús
12	Muñoz Muñoz, Andrés

13	Muñoz Parra, Roberto
14	Navarro Soriano, Francisco
15	Palao González, José Antonio
16	Pérez Hernández, Alfonso
17	Pérez Risueño, Florentina
18	Ródenas Martínez, Miguel Ángel
19	Sánchez Hernández, Juan José
20	Tomás Ortuño, María Carmen
21	Tortosa Martínez, Julio
22	Tortosa Martínez, María
23	Varela Pérez, Fernando

2. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes excluidos/as en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, con indicación de las causas de exclusión, será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es:

	ASPIRANTES	CAUSA DE EXCLUSION
1	Guijarro Carrillo, Alejandro	Instancia presentada fuera de plazo
2	Marmol Vivancos, Ramón	Instancia presentada fuera de plazo
3	Rodríguez Sánchez, Juan Pedro	Instancia presentada fuera de plazo

3. Nombrar a los/as siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente/a

- Titular: D. Antonio Ortega Martínez. Suplente: D. Sergio Santa Marco.

Vocales

- Titular: D. José María Soriano López. Suplente: D. Ángel Manuel López García.
- Titular: D. Juan Jesús Díaz Bautista. Suplente: D. Diego Ortega Soriano.

Secretario/a

- Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

La pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La valoración provisional de los méritos presentados por los/as aspirantes tendrá lugar el día 6 de Junio de 2024, en las dependencias del edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 08,30 horas.

5. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 10 de Junio de 2024, quedando convocados los/as aspirantes, para su realización, a las 11,30 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Espacio Joven de Yecla, sito en Calle Abad José Sola, s/n (Edificio Bioclimático-Yecla Valora), de esta ciudad.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, aptdo. 5.2, de las reguladoras del procedimiento selectivo, una vez publicados los anteriores acuerdos en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, se concede un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, a partir del siguiente a dichas publicaciones, a los/as aspirantes que no figuren en la relación de admitidos/as, ni en la de excluidos/as, para que puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as.

7. De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos provisionales se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

8. Los sucesivos anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

3. Extinción de la Bolsa de Empleo de Programador de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal (Expte. 927101Q).

Resultando que tras la realización del oportuno proceso selectivo, y en sesión de 20 de marzo de 2024, fue adoptado acuerdo sobre contratación laboral fija de la Programador/a Cultura y Festejos-Oficial Mantenimiento, y sobre aprobación de la correspondiente Bolsa de Empleo, con la indicación de que la misma se regirá, en cuanto a su formación y funcionamiento, por lo dispuesto en la Base General Decimoctava de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y con una vigencia mínima hasta 31 de diciembre de 2027.

Teniendo en cuenta que el punto 5 de la citada Base General Decimoctava establece que “las Bolsas de Empleo aprobadas por la Junta de Gobierno Local, tendrán vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto”.

Resultando que existe una Bolsa de Empleo de Programador de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal aprobada con fecha 29 de noviembre de 2016.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 10 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la extinción de la vigencia de las Bolsas de Empleo de Programador de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal aprobada con fecha 29 de noviembre de 2016.

2. Declarar en consecuencia vigente la Bolsa de Empleo aprobada en sesión de 20 de

marzo de 2024.

4. Contratación de Técnico de Educación Infantil para sustitución de Dña. (Expte. 928209E).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, obrante en expediente, de 9 de mayo de 2024, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es necesario sustituir a la Técnica de Educación Infantil Dña., mientras esta trabajadora se encuentre en situación de I.T. o disfrutando de los permisos y demás derechos que pudieran corresponderle, ya que dicha interesada desarrolla funciones de tutoría del aula 1 de la Escuela Infantil “Campanilla”.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el mencionado informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fechas respectivas 10 y 13 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, a tiempo parcial (30 horas/semana) y jornada de lunes a viernes.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnica de Educación Infantil Dña., mientras esta trabajadora se encuentre en situación de I.T. o disfrutando de otros permisos o derechos que le pudieran corresponder.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la

existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

5. Contratación de Trabajadora Social para sustitución de Dña. (Expte. 927088Y).

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 9 de mayo de 2024, del que se desprende que para que el Centro Municipal de Servicios Sociales pueda funcionar adecuadamente, y para cumplir el Convenio con la Comunidad Autónoma para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria, es preciso sustituir a la Trabajadora Social Dña., mientras esta trabajadora se encuentre de permiso por riesgo durante el embarazo, descanso por maternidad y disfrute de los demás derechos y permisos que pudieran corresponderle.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que en el mencionado informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fechas respectivas 10 y 13 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Trabajador Social, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, a tiempo completo y jornada de lunes a viernes.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Trabajadora Social Dña.

mientras esta trabajadora se encuentre de permiso por riesgo durante el embarazo, descanso por maternidad y disfrute de los demás derechos y permisos que pudieran corresponderle.

- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

6. Orden de servicio a la Inspectora de Obras-Auxiliar Dña. (Expte. 928814W).

De conformidad con la propuesta del Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de 8 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Inspectora de Obras-Auxiliar Dña. la realización del curso de “Sistemas de Información Geográfica (básico) en la modalidad online” que, organizado por el Instituto Geográfico Municipal, se llevará a cabo entre los días 9 de abril a 17 de mayo de 2024.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de inscripción en el curso, que ascienden a 100 euros, IVA incluido.

7. Autorización a los funcionarios municipales D. Miguel Ángel Más Martínez y D. Juan José Muñoz Martín, para formar parte, como vocales, del tribunal del Concurso-Oposición convocado por el Ayuntamiento de Jumilla para la cobertura definitiva como funcionario de carrera de dos plazas de Técnico Auxiliar Informático (Expte. 927497Q).

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Jumilla (R.E. núm. 8.169, de 07/05/2024), así como el correo electrónico remitido posteriormente, por el que el Ayuntamiento de Jumilla solicita se autorice a dos funcionarios municipales especializados, para formar parte, como vocales, del tribunal del Concurso-Oposición convocado por dicho

Ayuntamiento para la cobertura definitiva como funcionario de carrera de dos plazas de Técnico Auxiliar Informático, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo C1.

Y teniendo en cuenta el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas regulado en los arts. 141 y 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a los funcionarios municipales que se indican, para formar como Vocales, del Tribunal de selección del Concurso-Oposición convocado por el Ayuntamiento de Jumilla para la cobertura definitiva como funcionario de carrera de dos plazas de Técnico Auxiliar Informático:

- D. Miguel Ángel Más Martínez (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Medios, Ingeniero Técnico Informático, Grupo A2).
- D. Juan José Muñoz Martín (Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal de Cometidos Especiales, Analista-Programador, Grupo A2).

2. Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Negociado de Personal y al Ayuntamiento de Jumilla.

8. Autorización a la Logopeda del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana Dña., para formar parte, como vocal suplente, del órgano de selección Concurso de Méritos convocado por el Ayuntamiento de Las Torres de Cutillas para la cobertura definitiva de una plaza de Logopeda (Expte. 927069X).

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (R.E. núm. 7340, de 23/04/2024), por el que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas solicita se autorice a un funcionario o empleado fijo municipal con titulación de grado o habilitación en Logopedia, para formar parte, como vocal suplente, del órgano de selección del Concurso de Méritos convocado por dicho Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Logopeda.

Y teniendo en cuenta el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas regulado en los arts. 141 y 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Logopeda del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana Dña., personal laboral fijo de este Ayuntamiento con titulación de grado o

habilitación en Logopedia, para formar parte, como vocal suplente, del órgano de selección del procedimiento selectivo convocado por dicho Ayuntamiento para la provisión, mediante Concurso de Méritos, una plaza de Logopeda.

2. Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Negociado de Personal y al Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.

9. Anticipo de haberes a la Agente de la Policía Local Dña. (Expte. 926689T).

De conformidad con lo solicitado en escrito presentado el día 3 de mayo de 2024, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 7 de mayo de 2024, se acuerda por unanimidad conceder a la Agente de la Policía Local Dña. un anticipo de sus haberes por importe de 4.000,00 euros, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el/la interesado/a habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

10. Solicitud de la Administrativa de Administración General Dña. sobre concesión de permiso por asuntos particulares y compensación de exceso de jornada (Expte. 918717X).

Visto el escrito presentado con fecha 18 de abril de 2024 por la Administrativa de Administración General Dña., por el que tras indicar su propósito de jubilarse el próximo 7 de julio, solicita que:

- Se le conceda en su integridad el permiso por asuntos particulares previsto en el artículo 48.k del EBEP, así como los días adicionales por antigüedad de dicho permiso señalados en la D.A. 13ª del EBEP, sin aplicar la regla de proporcionalidad al tiempo de trabajo, por las siguientes razones que se expresan en síntesis:
 - A diferencia de lo que ocurre con la regulación de las vacaciones contenida en el artículo 50 del EBEP, en el artículo 48.k del EBEP no se hace referencia alguna al criterio de proporcionalidad. Igual ocurre con la regulación contenida en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, de 28 de febrero de 2019.

- En tal sentido se pronuncian el Informe C20_15_2 de la Comisión Superior de Personal (CSP) y la Sentencia de 17 de enero de 2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 17 de Barcelona.
- Se le compense el exceso de jornada que tendrá realizado a la fecha de su jubilación por razón de la reducción de jornada establecida en el Ayuntamiento para los periodos de verano y Navidad, y que no podrá disfrutar.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 10 de mayo de 2024, del que resulta:

- En relación con la solicitud de disfrute del permiso por asuntos particulares en su integridad:
 - Que el permiso por asuntos particulares (y los días adicionales por antigüedad) debe ser disfrutado de forma proporcional al tiempo trabajado durante el año, y así deducirse, entre otras, de las sentencias del TSJ de La Rioja de 19 de junio de 2000, del TSJ de Cataluña de 26 de enero de 2011, y del TSJ de Madrid de 17 de diciembre de 2023, que señala que “el permiso por asuntos propios, al igual que las vacaciones, es un derecho que nace y se disfruta dentro del año natural, por lo que su disfrute será en proporción al tiempo de servicios prestados en la Administración durante el año”.
 - En igual sentido puede citarse la sentencia del TSJ de Castilla y León de Burgos nº 7/2021, de 22 de marzo, en la que se indica que: “En este sentido en la sentencia de esta Sección Especial de 18 de febrero de 2020 (casación autonómica núm. 18/2019) se señala: “El permiso por asuntos propios tiene por finalidad atender a los muy varios asuntos particulares que, a lo largo del periodo en que se contempla su disfrute, pueden surgir y que el trabajador precisa atender con ausencia del trabajo. Este permiso sirve como cajón de sastre en el que caben las numerosas eventualidades que pueden darse a lo largo del año, dado que no es factible hacer una enumeración exhaustiva de ellas, más allá de las más usuales, como fallecimiento, enfermedad, matrimonio, traslado, etc., previstas para los demás permisos enumerados en la normativa legal.

Pues bien, al reconocerse al funcionario en el artículo 48.k) permiso por asuntos particulares de ‘seis días al año’, esto es, seis días por el periodo del

año en que se disfrutan, de manera que si el periodo en que corresponda su disfrute fuera menor, por ejemplo en el supuesto de que el ingreso en la función pública se hubiera producido al final del año o que la jubilación se hubiera producido antes de que finalice el año o, incluso, en sus primeros días, ha de admitirse que no corresponderían en estos casos esos ‘seis días’ de permiso sino la parte proporcional de los mismos. Esto supone que esta misma proporcionalidad ha de considerarse también aplicable a los ‘días adicionales’ por ‘antigüedad’ de ese permiso, teniendo en cuenta la finalidad que tiene (art. 3.1 del Código Civil), pues si lo que se pretende con esos días de permiso es que el funcionario -o el personal estatutario- disponga para atender cuestiones o asuntos personales de ‘seis días al año’ y de los adicionales que procedan, a todos esos días -también a los adicionales- se les ha de aplicar la proporcionalidad correspondiente cuando el periodo de disfrute sea, como aquí sucede, inferior a un año’.

- A través de la oportuna negociación colectiva, el Ayuntamiento de Yecla acordó la aplicación del art. 9 Vacaciones y permisos de la Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, y la Comisión Superior de Personal, en resolución de 14 de diciembre de 2018, haciendo referencia expresa al caso de la jubilación, dice: “IV.- Extinción de la relación de servicio por jubilación. En los supuestos de jubilación se aplicará, también, la regla de la proporcionalidad teniendo en cuenta la fecha de extinción de la relación de servicio.”
- La doctrina también se ha pronunciado a favor de la proporcionalidad de la duración de los permisos (Redacción de El Consultor de los Ayuntamientos: Consulta de 6 de febrero de 2017; Juan Corral Villalba: Manual de Gestión del Personal de la Administración Local. Editorial Civitas. 2004, página 668)
- En relación con la solicitud de compensación del exceso de jornada en concepto de jornada reducida en los periodos de verano y Navidad que no podrá ser disfrutada:
 - Hasta la fecha de jubilación, y sin tener en cuenta el defecto de jornada que pueda existir, en la fecha de su jubilación la interesada habrá generado un

exceso de jornada en dicho concepto de 18 horas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar a la Administrativa de Administración General Dña., el derecho al disfrute íntegro (sin aplicación de la regla de proporcionalidad al tiempo de trabajo) del permiso anual por asuntos particulares previsto en el artículo 48.k del EBEP, así como los días adicionales por antigüedad de dicho permiso señalados en la D.A. 13ª del EBEP, y en consecuencia, comunicar a la interesada que teniendo en cuenta la fecha de su jubilación, tiene derecho a tres días de permiso por asuntos particulares (puesto que ya ha disfrutado un día) y a otros cuatro días adicionales de permiso por asuntos particulares, por antigüedad.

2. Reconocer a la Sra. que a la fecha prevista de su jubilación habrá generado el derecho de ser compensada con 18 horas de exceso de jornada realizada en concepto de reducción de jornada en los periodos de verano y Navidad, que no podrá disfrutar.

11. Jubilación de Dña. (Expte. 924638W).

A la vista del escrito presentado por la Auxiliar Administrativa Dña. con fecha 30 de abril de 2024, por el que manifiesta que se va a jubilar el día 25 de julio de 2024.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 10 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la jubilación ordinaria y voluntaria de empleada municipal Dña. el próximo día 25 de julio de 2024.

2. Manifiestar a la Sra. el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por los servicios prestados al pueblo de Yecla durante más de 40 años.

12. Reconocimiento de servicios previos a Dña., funcionaria interina, Auxiliar Administrativo (Expte. 926780W).

Accediendo a lo solicitado por Dña., funcionaria interina municipal, Auxiliar Administrativo, mediante escrito presentado el día 6 de mayo de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de fecha 13 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Reconocer a Dña., funcionaria interina municipal, Auxiliar Administrativo, una antigüedad de servicios prestados a la Administración Pública con anterioridad al inicio de su relación funcional con el Ayuntamiento, de 4 años, 1 mes y 24 días, en el Grupo de Titulación C2, lo que representa una antigüedad desde el 19 de marzo de 2020.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 897059Q, 922547Q, 922550W, 922552Y, 927382F, 921739T). –

1. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del bar “Los Hermanos” en calle San Antonio (Expte. 922547Q).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 17 de abril de 2024.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 96,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 10 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del bar “Los Hermanos” en la calle San Antonio, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 8 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Bulebar” en C/ Zaplana (Expte. 897059Q).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 27 de febrero de 2024.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 192,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 6 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Cafetería Bulebar”, en la C/ Zaplana, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 16 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de Hermanos Berlín, C.B. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Berlín” en calle Hernán Cortés (Expte. 922550W).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el día 18 de abril de 2024.

Resultando que los interesados ya han hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 240,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 10 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Hermanos Berlín, C.B. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Berlín” en calle Hernán Cortés, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 20 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de

otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza de la “Cafetería TJ” en avda. Literato Azorín (Expte. 922552Y).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 24 de abril de 2024.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 108,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 10 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza de la “Cafetería TJ” en la avda. Literato Azorín, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano: (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 9 m2.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Autorización a la Parroquia San Juan Bautista para la instalación de puesto en las inmediaciones de la avda. de Cartagena, para realización de actividad captación de fondos con fines parroquiales (Expte. 771573E).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 7 de mayo de 2024.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 10 de mayo de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 13 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Parroquia San Juan Bautista para la instalación de un puesto en las inmediaciones de la avda. de Cartagena, en el lugar concreto señalado en el informe de la Policía Local, para realización de actividad de captación de fondos con fines parroquiales.

2. Condicionar la autorización al cumplimiento de las condiciones expuestas en los

informes de la Inspectora de Sanidad Municipal, la Policía Local y la Programadora de Cultura y Festejos-oficial de Mantenimiento Municipal, de fechas respectivas 9, 10 y 13 de mayo de 2024, copia de los cuales será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

6. Solicitud del Colegio Concertado de La Inmaculada sobre celebración de “procesión-ofrenda” con motivo de las fiestas de San Isidro Labrador el día 17 de mayo de 2024 (Expte.927382F).

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 15 de abril de 2024, y a la vista del informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 6 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Colegio Concertado de “La Inmaculada” autorización para llevar a cabo una “procesión-ofrenda” con motivo de las fiestas de San Isidro Labrador, el día 17 de mayo de 2024, en horario de 12:30 a 13:30 horas, por las calles Colón y San Francisco y Parque de la Constitución.

2. Condicionar la autorización al cumplimiento de las medidas expuestas en los citados informes de la Jefatura de la Policía Local copia del será remitida a la entidad interesada, junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Ordenar a la Policía Local la asistencia de una patrulla para facilitar el desarrollo de la citada procesión, en la medida en que el servicio lo consienta, y con la advertencia de que, de no ser posible ello, los participantes en la procesión deberán respetar las normas reguladoras del tráfico de peatones contenidas en la Ley de Tráfico 6/2015, y en el R.D. 1428/2003.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 924519E, 921248M, 924527Q).-

1. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización para utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 924519E).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 2 de mayo de 2024 y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 7 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. autorización de uso del Salón de

Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 13 de julio de 2024, a las 13:00 horas.

2. Remitir a los interesados, para su conocimiento y efectos, el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de D. y Dña. sobre autorización para utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 921248M).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 24 de abril de 2024 y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 3 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 14 de febrero de 2025, a las 12:30 horas.

2. Remitir a los interesados, para su conocimiento y efectos, el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud del I.E.S. Felipe VI sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura para celebración de acto de presentación de proyecto interdisciplinar a la comunidad educativa (Expte. 924527Q).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 2 de mayo de 2024, visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos y la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria con fecha 7 de mayo de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al I.E.S. Felipe VI autorización de utilización del Teatro Concha Segura para celebración de acto de presentación de proyecto interdisciplinar a la comunidad educativa, el día 14 de junio de 2024, a partir de las 13:00 horas.

2. Aprobar a dicho Centro Docente una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

8º.- SOLICITUD DE HEKORA TAPIZADOS, S.L.U. SOBRE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN S.N.U. (POLÍGONO 45, PARCELA 536) (EXPTE. 924359H).-

Visto el escrito presentado por Hekora Tapizados, S.L.U. con fecha 2 de mayo de 2024, por el que solicita autorización de suministro de agua potable para la ejecución de obras de construcción de nave industrial en Camino de Los Baños, polígono 45, parcela 536, amparadas por la licencia urbanística nº 378/22.

Y de conformidad con el informe del I.T.I. Municipal Jefe Acctal. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 8 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Hekora Tapizados, S.L.U. autorización de suministro de agua potable para la ejecución de obras de construcción de nave industrial en Camino de Los Baños, polígono 45, parcela 536, amparadas por la licencia urbanística nº 29/24.

2. Someter la referida autorización al cumplimiento de las condiciones expuestas en el referido informe del I.T.I. Municipal de Servicios Públicos de 8 de mayo de 2024, copia del cual será remitida a la mercantil interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

9º.- SOLICITUD DE DÑA. SOBRE INSTALACIÓN DE CIRCO “TEATRO CIRCO DÍAS BROTHER” (EXPTE. 921657E).-

Vistos los escritos presentados los días 22 de abril y 9 de mayo de 2024 por Dña., por los que solicita autorización municipal para instalación del “Teatro Circo Días Brothers” en terrenos de propiedad privada ubicados en los alrededores de la antigua estación de ferrocarril, los días 31 de mayo a 9 de junio de 2024.

Teniendo en cuenta que:

- Que según la descripción contenida en el proyecto técnico, la actividad se encuentra sometida a la regulación contenida en el R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que

se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y pretende desarrollarse por un promotor privado en terrenos de propiedad privada, con un aforo superior a 150 personas.

- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la exigencia de autorización previa del órgano autonómico competente para la celebración de los espectáculos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarias (como es el caso) que tengan un aforo superior a 150 personas, acompañada de la documentación que se especifica.

Y vistos los informes emitidos al respecto por los funcionarios y Servicios Municipales que se indican:

- Informe del Inspector de Servicios Públicos-Auxiliar, de 26 de abril de 2024.
- Informe de la Inspectora de Sanidad Municipal, de 30 de abril de 2024.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 8 de mayo de 2024.
- Informe de la Policía Local, de 10 de mayo de 2024.
- Informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 13 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar a Dña. que, por las razones expuestas, el Ayuntamiento no es la Administración competente a la que ha de presentarse la solicitud de autorización para la instalación del “Teatro Circo Días Brothers” en nuestra ciudad, en terrenos de propiedad privada ubicados en los alrededores de la antigua estación de ferrocarril, debiendo presentar en consecuencia tal solicitud ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Aprobar el informe municipal de viabilidad favorable del espectáculo, que queda integrado por los citados informes, en las condiciones señaladas en los mismos.

3. Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior), junto con copia de los citados informes.

4. Solicitar al Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos, que se comunique a este Ayuntamiento la resolución que se dicte respecto de la solicitud de

referencia, a efectos de control y adopción de las medidas que resulten oportunas en el ámbito de la competencia municipal

10º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública, ejercicio 2024 (Expte. 765605Q).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente, entre la que se encuentran escritos presentados por los interesados solicitando la baja de las autorizaciones para la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública.

Considerando lo dispuesto en el Art. 8 de la Ordenanza Fiscal nº 20, reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria de 13 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Acceder a lo solicitado por los interesados y proceder a la baja, en el padrón de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública del presente ejercicio 2024, de los objetos tributarios que se relacionan en el listado de fecha 10 de mayo de 2024 (Código Sefycu 3096949), por los motivos que se indican.

1.2. Aprobar el Padrón 2024 de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, según listado adjunto de 13 de mayo de 2024 (Código Sefycu 3099810), que ofrece el siguiente resumen:

- Importe total Padrón.....	472.632,41 €
- Importe bonificación por domiciliación recibos	9.110,70 €
- Total importe al cobro.....	463.521,71 €

1.3. Establecer como periodo de pago voluntario de dicha tasa, el comprendido entre los días 24 de mayo al 29 de julio de 2024, ambos incluidos, y en cualquier caso el plazo de dos meses mínimo desde la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la

Región de Murcia.

1.4. Fijar el día 29 de mayo de 2024 como fecha de cargo de los recibos domiciliados.

2. Autorización a la Psicóloga del C.A.V.I. Dña. para asistencia a juicio en la Audiencia Provincial de Murcia en calidad de testigo (Proc. Sumario Ordinario 42/2021) (Expte. 929326F).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 14 de mayo de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Autorizar a la Psicóloga del C.A.V.I. Dña. para asistencia a juicio en la Audiencia Provincial de Murcia en calidad de testigo (Proc. Sumario Ordinario 42/2021), a celebrar el día 29 de mayo de 2024, a las 10:20 horas.

2.1. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, o, en caso de no resultar posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Jubilación de Dña. (Expte. 929780M).

A la vista del escrito presentado por la Administrativa Dña. con fecha 10 de mayo de 2024, por el que manifiesta que se va a jubilar el día 7 de julio de 2024.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 14 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Tomar razón de la jubilación ordinaria y voluntaria de empleada municipal Dña. el próximo día 7 de julio de 2024.

3.2. Manifestar a la Sra. el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por los servicios prestados al pueblo de Yecla durante más de 36 años.

4. Reconocimiento de servicios previos a Dña., funcionaria interina, Técnica de Administración General-Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo (Expte. 929575C).

Accediendo a lo solicitado por Dña., funcionaria interina municipal, Técnica de Administración General-Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, mediante escrito presentado el día 8 de mayo de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de fecha 13 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Reconocer a Dña., funcionaria interina municipal, Técnica de Administración General-Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, una antigüedad de servicios prestados a la Administración Pública con anterioridad al inicio de su relación funcional con el Ayuntamiento, de 9 meses y 10 días en el grupo de titulación A2, y de 7 meses y 26 días en el grupo de titulación A1, lo que representa una antigüedad desde el 2 de diciembre de 2022.

5. Finalización de la reducción de jornada de la Técnica de Juventud Dña. (Expte.929685E).

Visto el escrito presentado con fecha 9 de mayo de 2024 por la Técnica de Juventud Dña., por la que comunica el fin de la reducción de jornada del 40% que viene disfrutando, con efectos del día 1 de julio de 2024.

Resultando que para sustituir el 40% de la jornada de la Sra. se contrató como Técnica de Juventud a Dña., hasta la finalización de la reducción de jornada.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal de 13 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Tomar razón de la finalización de la reducción de jornada de la Técnica de Juventud Dña. con efectos de 1 de julio de 2024.

5.2. Declarar finalizado el contrato suscrito con Dña. con efectos del próximo 30 de junio.

6. Solicitud de D. sobre autorización de un puesto eventual el los días 12, 17 y 18 de mayo de 2024, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro (Expte. 916779E).

Visto el escrito de D. presentado con fecha 12 de abril de 2024, por el que solicita autorización para venta ambulante de juguetes, algodón y globos en un carrito, durante los días 12, 17 y 18 de mayo próximos, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro.

Vistos los informes emitido al respecto por el Negociado de Gestión Tributaria y la Policía Local con fechas respectivas 19 de abril y 14 de mayo de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 14 de mayo de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder a D. una licencia de clase B “puestos eventuales”, para la venta ambulante en carrito de juguetes, algodón y globos, durante los días 12, 17 y 18 de próximos, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro.

6.2. Someter la autorización concedida al abono de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que asciende a un total de 12 euros.

6.3. Someter igualmente la autorización al cumplimiento por el interesado de las condiciones que se reflejan en el informe de la Policía Local (copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo), así como de las siguientes condiciones de carácter higiénico-sanitario:

- El carrito se ubicará alejado de cualquier foco de contaminación y siempre en vías o locales pavimentados.
- Los materiales utilizados en las instalaciones (carro portátil) serán inocuos y de fácil limpieza.
- Deberá disponer de la factura de compra de los productos alimenticios.
- Los productos alimentarios expuestos a la venta (frutos secos y similares) deben ir envasados y correctamente etiquetados.
- El personal ha de mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo.
- Por parte de esta Inspección Sanitaria Municipal se podrá comprobar el cumplimiento de las normas sanitarias aplicables a este tipo de actividad, pudiendo adoptar las medidas preventivas que se estimen pertinentes si como consecuencia de la actuación de control e inspección realizada se observara la existencia o sospecha razonable de un riesgo inminente para la salud o incumplimiento de los requisitos exigidos para su instalación y funcionamiento.

7. Autorización al Partido Político Vox Yecla para la instalación de un puesto en el mercado ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, los días 15 y 22

de mayo de 2024, para realización de actividad informativa (Expte. 930517K).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 25 de abril de 2023.

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 27 de abril de 2021, relativo a “Solicitudes de autorización de realización de actividades en la vía pública por parte de Partidos Políticos no amparadas por el derecho de reunión” (Expte. 506096M).

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 28 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

7.1. Autorizar al Partido Político Vox (D.) para la instalación de un puesto en el mercado ambulante de la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, los días 15 y 22 de mayo de 2024, para realización de actividad informativa.

7.2. Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Servicios Públicos.

8. Solicitud de subvención a la Dirección General de Administración Local para la ejecución de la obra “Mejora del entorno urbano de la antigua estación de tren de Yecla” con cargo al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2024-2025 (Expte. 896270W).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 29 de abril de 2024, sobre el asunto de referencia.

Y resultando que tramitada la correspondiente solicitud a través de la plataforma ECAL, la Dirección General de Administración Local ha comunicado la necesidad de que aparezca expresamente en el acuerdo la aprobación del proyecto técnico.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Aprobar el proyecto técnico de la obra “Mejora del entorno urbano de la antigua estación de tren de Yecla”, redactado por la Arquitecta Dña., con un presupuesto total, IVA incluido, de 563.000,90 euros

8.2. Solicitar a la Dirección General de Administración Local la inclusión de la referida obra en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2024-2025, a financiar del siguiente modo:

- Aportación C.A.R.M.	552.999,79 €
- Aportación Ayuntamiento.....	10.001,11 €
- Total	563.000,90 €

8.3. Asumir el compromiso de financiar la aportación municipal por importe de 10.001,11 €, previo el oportuno acuerdo plenario, en su caso.

8.4. Adoptar asimismo el compromiso expreso de obtener en su caso las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para permitir la iniciación de la obra.

9. Solicitud de subvención a la Dirección General de Administración Local para la ejecución de la obra “Mejora de itinerarios peatonales en calle España” con cargo al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2024-2025 (Expte. 896270W).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 29 de abril de 2024, sobre el asunto de referencia.

Y resultando que tramitada la correspondiente solicitud a través de la plataforma ECAL, la Dirección General de Administración Local ha comunicado la necesidad de que aparezca expresamente en el acuerdo la aprobación del proyecto técnico, así como la procedencia de corregir error material en su importe.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Aprobar el proyecto técnico de la obra “Mejora de itinerarios peatonales en calle España”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 231.391,93 euros.

9.2. Solicitar a la Dirección General de Administración Local la inclusión de la referida obra en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2024-2025, a financiar del siguiente modo:

- Aportación C.A.R.M.	231.391,93 €
- Aportación Ayuntamiento.....	0,00 €
- Total	231.391,93 €

9.3. Adoptar el compromiso expreso de obtener en su caso las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para permitir la iniciación de la obra.

10. Solicitud de subvención a la Dirección General de Administración Local para la ejecución de la obra “Mejora de itinerarios peatonales en calle Arco del Niño y calle Hijas de la Caridad, Fase I” con cargo al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2024-2025 (Expte. 896270W).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 29 de abril de 2024, sobre el asunto de referencia.

Y resultando que tramitada la correspondiente solicitud a través de la plataforma ECAL, la Dirección General de Administración Local ha comunicado la necesidad de que aparezca expresamente en el acuerdo la aprobación del proyecto técnico.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Aprobar el proyecto técnico de la obra “Mejora de itinerarios peatonales en calle Arco del Niño y calle Hijas de la Caridad, Fase I”, redactado por los Ingenieros Civiles D. y D., con un presupuesto total, IVA incluido, de 70.467,80 euros

10.2. Solicitar a la Dirección General de Administración Local la inclusión de la referida obra en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2024-2025, a financiar del siguiente modo:

- Aportación C.A.R.M.	70.467,80 €
- Aportación Ayuntamiento.....	0 €
- Total	70.467,80 €

10.3. Adoptar el compromiso expreso de obtener en su caso las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para permitir la iniciación de la obra.

11. Solicitud de subvención a la Dirección General de Administración Local para la ejecución de la obra “Ejecución de vados peatonales a distinto nivel, intersección calle San Cristóbal y calle Concepción” con cargo al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2024-2025 (Expte. 896270W).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 29 de abril de 2024, sobre el asunto de referencia.

Y resultando que tramitada la correspondiente solicitud a través de la plataforma ECAL, la Dirección General de Administración Local ha comunicado la necesidad de que aparezca expresamente en el acuerdo la aprobación del proyecto técnico.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Aprobar el proyecto técnico de la obra “Ejecución de vados peatonales a distinto nivel, intersección calle San Cristóbal y calle Concepción”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de

16.172,48 euros.

11.2. Solicitar a la Dirección General de Administración Local la inclusión de la referida obra en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2024-2025, a financiar del siguiente modo:

- Aportación C.A.R.M.	16.172,48 €
- Aportación Ayuntamiento.....	0,00 €
- Total	16.172,48 €

11.3. Adoptar el compromiso expreso de obtener en su caso las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para permitir la iniciación de la obra.

12. Solicitud de subvención a la Dirección General de Administración Local sobre inclusión de financiación con cargo al Plan Complementario de Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2024-2025, de la obra “Mejora de itinerarios peatonales en calle Hijas de la Caridad, Fase II” (Expte. 896270W).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 29 de abril de 2024, sobre el asunto de referencia.

Y resultando que tramitada la correspondiente solicitud a través de la plataforma ECAL, la Dirección General de Administración Local ha comunicado la necesidad de que aparezca expresamente en el acuerdo la aprobación del proyecto técnico.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Aprobar el proyecto técnico de la obra “Mejora de itinerarios peatonales en calle Hijas de la Caridad, Fase II”, redactado por los Ingenieros Civiles D. y D., con un presupuesto total, IVA incluido, de 77.661,14 euros.

12.2. Solicitar a la Dirección General de Administración Local la inclusión de la referida obra para su financiación con cargo al Plan Complementario de Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2024-2025.

12.3. Asumir el compromiso de financiar, en su caso, el importe del proyecto que no resulte subvencionado por la Comunidad Autónoma.

12.4. Adoptar igualmente el compromiso expreso de obtener en su caso las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para permitir la iniciación de la obra.

13. Solicitud de subvención a la Dirección General de Administración Local sobre

inclusión de financiación con cargo al Plan Complementario de Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2024-2025, de la obra “Ejecución de vados peatonales a distinto nivel, intersección calle Historiador Miguel Ortuño con calle Antonio Machado” (Expte. 896270W).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 29 de abril de 2024, sobre el asunto de referencia.

Y resultando que tramitada la correspondiente solicitud a través de la plataforma ECAL, la Dirección General de Administración Local ha comunicado la necesidad de que aparezca expresamente en el acuerdo la aprobación del proyecto técnico.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Aprobar el proyecto técnico de la obra “Ejecución de vados peatonales a distinto nivel, intersección calle Historiador Miguel Ortuño con calle Antonio Machado”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 26.242,15 euros.

13.2. Solicitar a la Dirección General de Administración Local la inclusión de la referida obra para su financiación con cargo al Plan Complementario de Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2024-2025.

13.3. Asumir el compromiso de financiar, en su caso, el importe del proyecto que no resulte subvencionado por la Comunidad Autónoma.

13.4. Adoptar igualmente el compromiso expreso de obtener en su caso las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para permitir la iniciación de la obra.

14. Aceptación de subvención del Ministerio de Educación Formación Profesional y Deportes, Consejo Superior de Deportes, para ejecución del proyecto “Plan de adecuación, sostenibilidad, digitalización, accesibilidad y eficiencia energética en el Complejo Juan Palao Azorín, para fomentar el turismo deportivo sostenible”, en el marco de la convocatoria de ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Expte. 808355Q).

A la vista de la propuesta de resolución definitiva de concesión en la convocatoria de ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de

instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 9 de mayo de 2024, en la que se contiene una subvención del Ministerio de Educación Formación Profesional y Deportes, Consejo Superior de Deportes, por importe de 356.485,65 euros, para este Ayuntamiento, con destino a la ejecución del proyecto “Plan de adecuación, sostenibilidad, digitalización, accesibilidad y eficiencia energética en el Complejo Juan Palao Azorín, para fomentar el turismo deportivo sostenible”.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 14 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Aceptar expresamente la subvención de referencia.

14.2. Adoptar el compromiso de cumplir en tiempo y forma todas las obligaciones previstas para la correcta ejecución de la ayuda, de conformidad con la normativa europea y nacional reguladora, y específicamente de la orden de bases y resolución de convocatoria de ayudas, así como al seguimiento de todas las indicaciones que respecto a dichas obligaciones trasladen las instancias europeas y nacionales responsables de los fondos, y en particular, el Consejo Superior de Deportes.

15. Convenio de Colaboración con la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Educación, Universidades y Ocupación, CIPFP Complejo Educativo de Cheste, para la realización de prácticas formativas en Centros de Trabajo (Expte. 929794F).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz, de 14 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

15.1. Aprobar el Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Educación, Universidades y Ocupación, CIPFP Complejo Educativo de Cheste, para la realización de prácticas formativas en Centros de Trabajo.

15.2. La realización de prácticas por parte de los alumnos no conllevará prestación económica de ningún tipo, asumiendo la Administración educativa competente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, cuando proceda.

15.3. Habilitar a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a debido efecto el presente acuerdo.

16. Autorización a D., alumno del CIPFP Complejo Educativo de Cheste, para la realización de prácticas formativas en el Ayuntamiento (Servicios Técnicos Municipales) (Expte. 929804W).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente.

Habiéndose aprobado en esta misma sesión el Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Educación, Universidades y Ocupación, CIPFP Complejo Educativo de Cheste, para la realización de prácticas formativas en Centros de Trabajo

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz, de 14 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

16.1. Autorizar a D., alumno del CIPFP Complejo Educativo de Cheste, para la realización de prácticas formativas del Ciclo Formativo Superior de Educación y Control Ambiental en el Ayuntamiento (Servicios Técnicos Municipales), conforme al siguiente detalle:

- Periodo de realización de prácticas: de 20 de mayo a 26 de julio de 2024.
- Número de horas totales de prácticas: 400 h.

16.2. Designar como tutora de las prácticas al Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco.

16.3. El interesado firmará un documento de compromiso de confidencialidad sobre uso exclusivo de la información a que tenga acceso, para la realización de las prácticas.

16.4. La realización de las prácticas no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

16.5. Habilitar a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y siete minutos.